

✓
44**MEMORIAL CON LIQUIDACION DE CREDITO PROCESO EJECUTIVO 2019-01785 DE BANCOLOMBIA V/S AUTO PARTES PLATINO SAS Y OTRA**

Gloria Esperanza Plazas <gloesplaz@outlook.com>

Vie 12/03/2021 10:21 AM

Para: Juzgado 72 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl72bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (75 KB)

Memorial liquidacion.pdf;

Buenos días señores Juzgado 72 Civil Municipal convertido transitoriamente en juzgado 54 de Pequeñas Causas de Bogotá

Espero se encuentren muy bien en unión con sus familias.

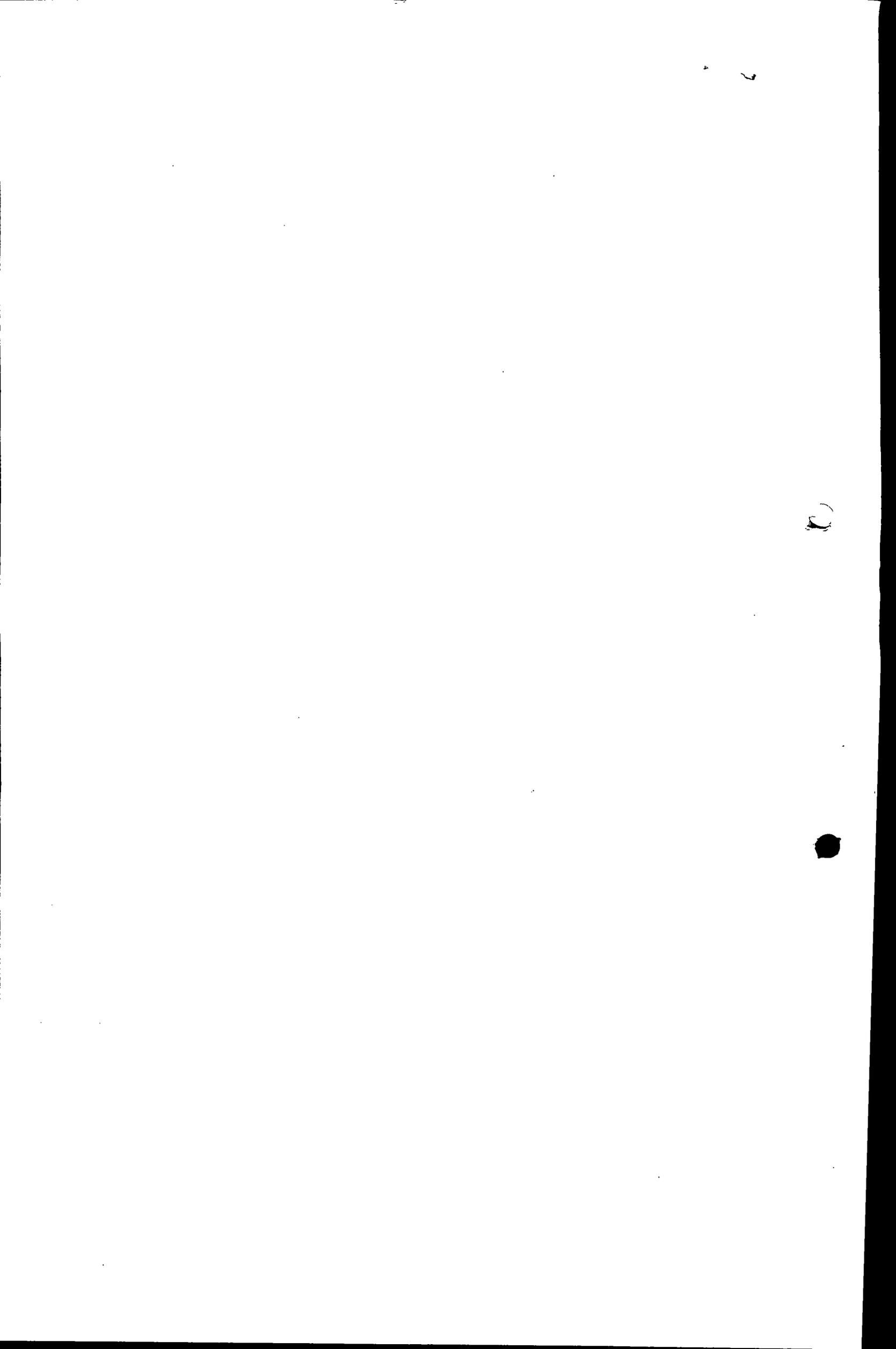
En calidad de apoderada de la parte demandante en el proceso de la referencia No. 2019-1785 ejecutivo de Bancolombia contra Auto Partes Platino SAS y otra, manifiesto que adjunto memorial allegando la liquidación del crédito en el referido proceso.

Gracias por la atención prestada.



Cordialmente,

Gloria Esperanza Plazas Bolívar
C.C. No. 46.357.096 de Sogamoso
T.P. N° 46.698 del C. S. de la J.
Tel. 2126793 y 2356055, 315 3452172



Señora

Juez 72 Civil Municipal de Bogotá D.C.

Convertido transitoriamente en Juzgado 54 de Pequeñas Causas.

E. S. D.

Ref. Radicación No. 2.019-01785 Proceso ejecutivo de Bancolombia S.A. Contra Auto Partes Platino SAS Nit. 900622076-3 y Martha Cecilia Castillo Cruz. C.C. No. 20'976.199.

Asunto: Presentación de liquidación de que trata el artículo 446 del C.G.P.

La suscrita **Gloria Esperanza Plazas Bolívar**, identificada como aparece al pie de mi firma y acreditada en el proceso de la referencia como apoderada especial de la parte demandante, mediante el presente escrito, a la señora Juez con toda atención manifiesto que adjunto allego la liquidación del crédito de que trata el art. 446 del C.G.P., objeto de cobro en el referido proceso e informo lo siguiente:

1. El crédito objeto de cobro se encuentra amparado con garantía del Fondo Nacional de Garantías, garantía que fue pagada a mi mandante en un 50% del capital del crédito pretendido en la demanda el 03/07/2020, en el siguiente valor:
 - 1.1. Pagaré No. 090000062900001, el cual contiene la obligación No. 2595237801, la suma de US3.500,00, equivalente en pesos colombianos a la suma de \$10'873.433,00.
2. Dicho pago fue aplicado a capital del crédito, razón por la cual la parte demandada en este proceso es igualmente deudora del Fondo Nacional de Garantías, entidad que deberá hacerse parte en este proceso como subrogataria legal de Bancolombia de esa parte pagada del crédito a mi mandante.

En consecuencia, la liquidación que hoy se presenta es sólo de la parte proporcional que corresponde y aun adeuda la parte demandada a Bancolombia.

Liquidación de la parte proporcional de este
Crédito a favor de Bancolombia la suma de **US3.129,93**
que equivalen en pesos colombianos a la suma de:.....\$11'148.528,97

En virtud de lo anterior solicito a la señora Juez ordenar correr traslado a la parte demandada.

De la Señora Juez, con toda atención,

Gloria Esperanza Plazas Bolívar
Gloria Esperanza Plazas Bolívar
C.C. No. 46.357.096 de Sogamoso.
T.P. No. 46.698 del C.S.J

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.**

TRASLADO

23 MAR 2021 En la fecha y a la hora
a las 8. A.M. se fijó en lista el presente proceso
por el término legal conforme al Art. 446 con 110 C.P
Liquidación credits
Del C. De P. Civil, para efectos el traslado anterior
comienza a correr el **24 MAR. 2021** vence
el **26 MAR. 2021** a las 5: P.M.

[Signature]
SECRETARIO

Bogotá, Jueves 11 de Marzo